I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000019

DECRETO EXENTO N°202 / / 2024

Cerrillos, 08 ENE 2024

V I S T O S:

La Nonagésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 28 de diciembre de 2023; el Certificado N°177/2023 del Secretario Municipal(s); la Providencia N°103/009/2024; el Memorándum N°500/003/2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°3759-2023/CT, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°3759-2023/CT, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

El acuerdo adoptado en la Nonagésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 28 de diciembre de 2023.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ",** de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Region Metropolitana, representada por doña **Lorena Estivales Arratia** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, con el objetivo de regular lo relativo a la transferencia de recursos, a fin de que esta implemente la Oficina Local de la Niñez, de acuerdo al Plan de Trabajo Anual de la OLN, por lo cual, dicho organismo transferirá a la Municipalidad la cantidad de **$134.676.280**.- (ciento treinta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil doscientos ochenta pesos), cuyas condiciones para su transferencia y ejecución, se establecen en el convenio que por este acto se aprueba:

2. El texto del referido Convenio, que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 15 clausulas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000019

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2024

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias del presupuesto municipal, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

VERONICA MONTECINOS ORTIZ
Alcaldesa (S)

VMO/TGT/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana
Página Web.

000019

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

secretaria municipal

CERTIFICADO N°177/2023

Cerrillos, 28 de diciembre de 2023

El Secretario Municipal (s) que suscribe, certifica que en la Nonagésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 28 de diciembre del 2023 y con la asistencia de todos sus miembros, por unanimidad, se aprobó convenio de transferencia de recursos "Oficina Local de la Niñez" entre la secretaria regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región metropolitana y la municipalidad de Cerrillos.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	**29-12-2023**

Iniciativa ID N°	6421
Código SIGEC	59285
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa "Oficina Local de la Niñez 2023". Ejecutor: **I. Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. N° **3759** -2023/CT.

SANTIAGO, **29-12-2023**

VISTO:
Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en el DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y su reglamento, aprobado por decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social; en la ley N°21.516, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta SN N°0140/2023, de 4 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprobó las reglas para la ejecución presupuestaria de la Asignación "Oficina Local de la Niñez; en las Resoluciones Exentas N°052 y 176, que modifican el acto administrativo precedente, ambas de 2023, y de la misma autoridad; en el Decreto N°4 de 2023 que establece la instalación de 97 Oficinas Locales de la Niñez, en las comunas que indica; en la resolución exenta N°067, de 2022 de la Subsecretaría de la Niñez que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir y aprobar convenio, en el marco de la instalación del programa "Oficina Local de la Niñez"; en la Resolución N°7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N°14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:
1°. Que, en el marco de la ejecución del Programa "Oficina Local de la Niñez I 2023", cuyo presupuesto se encuentra considerado en la Ley N°21.516, de Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2023, Partida 21, Capítulo 10, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 004 del Presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez, en virtud de lo establecido en la Glosa 04, correspondiente a esta asignación, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, invitó a la Municipalidad de Cerrillos a participar del Programa referido y a formular una propuesta técnica y presupuestaria para la ejecución del mismo en esa comuna durante el año en curso.".

2°. Que, con fecha 20/11/2023 la municipalidad singularizada en el considerando precedente aceptó la invitación recibida y, posteriormente, con fecha 30/11/2023 , presentó en el SIGEC la propuesta definitiva del Plan de Trabajo Anual de la OLN y de la distribución presupuestaria, para la ejecución del programa citada en esa comuna. Dicha propuesta fue aprobada en el mismo sistema el día 30/11/2023.

3°. Que, conforme con lo establecido por la citada glosa N°4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Sector Público del año 2023, y por el numeral 7.1.2 de las Reglas para la Ejecución del Programa "Oficina Local de la Niñez" se ha procedido a suscribir entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la I. Municipalidad de Cerrillos, con fecha 28/12/2023 , para cuya generación, suscripción y aprobación se siguió el procedimiento, con las gestiones que se identifican en la siguiente tabla:

ID 6421
Cod SIGEC 59285

	Acción	Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Firma de Convenio por representante legal del ejecutor.	Municipio	28/12/2023		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su alcalde(sa).
2	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.	Municipio	N° oficio	100/337/2023	Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc.
			Fecha	28/12/2023	
			Socialdoc	E141037 ingreso el 29/12/2023	
3	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

4°. Que, mediante resolución exenta N°067, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaria de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por el monto indicado, para la implementación y ejecución del Programa "Oficina Local de la Niñez" , en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

5°. Que existe la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a lo dispuesto por el siguiente acto administrativo lo que consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°46 -P03, de fecha 27 de diciembre de 2023 emitido por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 28/12/2023 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la I. Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución en dicha comuna, de un proyecto del Programa: "Oficina Local de la Niñez - Año 2023", que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ" ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 28 de diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Lorena Estivales Arratia, ambos domiciliados en calle Miraflores, número 130, piso 18, comuna de Santiago; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcaldesa, doña Lorena Leonor Facuse Rojas, ambas domiciliadas, para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante y conjuntamente denominadas como "las partes", se ha convenido celebrar el Convenio de transferencia de recursos siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la ley N° 20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.

2°. Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez, colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u) y w), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.

3°. Que, por su parte con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la ley N° 21.430, en virtud de la cual se crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

ID 6421
Cod SIGEC 59285

4°. Que, el artículo 65 del citado cuerpo normativo, establece que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° bis de la ley N°20.530, ya referida, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la promoción de éstos, la prevención de vulneraciones y la protección de sus derechos, tanto de carácter universal como especializada, mediante acciones de carácter administrativo. La coordinación y supervisión de las Oficinas Locales de la Niñez corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez.

5°. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con una o más municipalidades para desarrollar las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez. De esta forma, la función establecida para las municipalidades en la letra m) del artículo 4 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se cumplirá a través de los convenios celebrados con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el desarrollo de las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez.

6°. Que, a su vez la ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, contempla recursos en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 03, de la Subsecretaría de la Niñez, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004 para la ejecución del programa denominado "Oficina Local de la Niñez".

7°. Que, en la glosa 02 que informa la asignación presupuestaria 004 recientemente señalada, indica que la transferencia de estos recursos se realizará mediante convenios.

8°. Que, por otra parte, con fecha 04 de octubre de 2023, se aprobaron mediante Resolución Exenta SN N°0140/2023 de la Subsecretaría de la Niñez, las reglas para la ejecución presupuestaria de la asignación "Oficina Local de la Niñez", en adelante e indistintamente "las reglas de ejecución". Esta resolución fue modificada con fecha 01 y 22 de diciembre de 2023, por medio de las Resoluciones Exentas N° 052 y 176, ambas de 2023 y de la misma autoridad..

9°. Que, en estas reglas se hace mención que las Oficinas Locales de la Niñez instaladas durante el período 2023, para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar los ámbitos de acción, conforme a éstas, la normativa vigente, las orientaciones técnicas, el convenio respectivo y cualquier instrucción que emane de la Subsecretaría de la Niñez.

10°. Que, cabe mencionar que con fecha 31 de octubre de 2023 fue tomado de razón el Decreto N°4 de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, en virtud del cual se establece la instalación de 97 Oficinas Locales de la Niñez, en las comunas que indica, según lo previsto en el artículo 65 de la Ley N°21.430 ya citada.

11°. Que, finalmente a través de la Resolución Exenta N° 067, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por el monto indicado, para la implementación y ejecución del Programa "Oficina Local de la Niñez", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular lo relativo a la transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, a fin de que ésta implemente la Oficina Local de la Niñez, de acuerdo con el Plan de trabajo Anual de la OLN aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, que se entiende forma parte integrante del presente convenio.

La ejecución deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el presente convenio, en las reglas de ejecución, aprobadas mediante Resolución Exenta SN N°140/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de la Niñez y sus modificaciones y en lo dispuesto en la Ley N°21.430 crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y la normativa aplicable.

Que, en este marco, corresponde a la municipalidad dar cumplimiento a las funciones de la Oficina que incluyen:

1. *Orientar a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el ejercicio de sus derechos.*

2. *Fortalecer e impulsar la participación de los niños, niñas y adolescentes, sus familias, comunidades y la sociedad civil en materias relacionadas con la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.*
3. *Detectar oportunamente riesgos de vulneraciones de derechos de un niño, niña o adolescente, teniendo en consideración los factores de riesgo y factores protectores de éste, su familia y su entorno.*
4. *Iniciar y gestionar los procesos de protección administrativa universal y/o especializada de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, conforme a la normativa vigente, en particular, lo referido en los literales d), e) y f) del artículo 66 de la ley N°21.430.*
5. *Realizar el seguimiento y monitoreo de las medidas de protección de su competencia y de los planes de intervención contenidos en ellas, así como de la situación vital de los egresados de los programas de protección especializada del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.*
6. *Llevar un registro único de los niños, niñas y adolescentes, y sus familias, que hayan sido sujetos de protección administrativa, tanto universal como especializada.*
7. *Articular la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, especialmente la oferta de los servicios sociales vinculados al Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo" y la oferta del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a través de redes intersectoriales a nivel comunal, regional y nacional, procurando el acceso de los niños, niñas y adolescentes a la oferta social disponible y a los programas de protección especializados que se requieran.*
8. *Recibir presentaciones de acción de tutela administrativa de derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley N°21.430 y sustanciar su tramitación de acuerdo con lo establecido en el reglamento a que alude el mismo precepto legal.*
9. *Realizar las demás funciones que la ley y sus respectivos reglamentos le encomiende.*

Cabe precisar que las funciones referidas en los numerales 4), 5) y 6) precedentes solo podrán ejecutarse por las Oficinas Locales de la Niñez una vez que se encuentren vigentes las disposiciones del reglamento a que alude el literal g) del artículo 66 de la Ley N°21.430, debiendo la Municipalidad por consiguiente modificar el plan de trabajo anual de conformidad a las orientaciones que para tal efecto entregue la Subsecretaría.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- La Municipalidad ejecutora, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Implementar la OLN en la comuna de acuerdo con el Plan de trabajo anual y la Distribución Presupuestaria aprobada por la SEREMI, dando cumplimiento a las reglas de ejecución, las orientaciones, directrices y las instrucciones generales o particulares que imparta la Subsecretaría de la Niñez y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

b) Destinar los recursos transferidos exclusivamente al financiamiento de la OLN, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y en las Reglas de Ejecución.

c) Designar personal con responsabilidad administrativa, para desempeñar la función de Coordinador/a de la OLN quien tendrá a su cargo la implementación técnica, administrativa y financiera de la OLN y del convenio suscrito. Dentro de sus responsabilidades está el velar por el cumplimiento del plan de trabajo anual señalado en el literal a) e informar a la Mesa Comunal de articulación intersectorial los avances y dificultades en el desarrollo del mismo plan de trabajo.

d) Contar con los Recursos Humanos para la implementación de la OLN, quienes deberán cumplir con los perfiles descritos según los criterios técnicos y administrativos, teniendo presente las reglas de ejecución[1], orientaciones técnicas y la normativa legal y reglamentaria vigente.

Con el fin de resguardar la continuidad y experiencia profesional y técnica del equipo OLN y la atención adecuada de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y sus familias, la Municipalidad ejecutora velará por el cumplimiento de los derechos laborales de los o las trabajadoras contratadas/os en el marco de la OLN, cuando corresponda.

Se deja constancia que las contrataciones realizadas por la Municipalidad para contar con el personal requerido en la ejecución del presente convenio no tendrán relación laboral con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que, exclusivamente con la institución ejecutora, de quien dependen administrativamente.

[1] En especial lo dispuesto en el numeral 8.2, d), e), f) y l) de las Reglas de ejecución, referidas al personal que compone la OLN. Por medio de las reglas, se entrega información de la dotación con la cual debe contar la Municipalidad para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 de la Circular N°20 de 2023 del Ministerio de Hacienda.

e) *Facilitar y autorizar la asistencia del equipo OLN al proceso formativo inicial y capacitaciones organizadas por la Subsecretaría de la Niñez en el marco de la implementación de la OLN.*

f) *Disponer un espacio físico adecuado para la atención de familias y para las labores del equipo de profesionales, que cumpla con los estándares exigidos en la documentación técnica vigente.*

g) *Solicitar las claves de acceso para el sistema de gestión de información de la OLN provisto por la Subsecretaría de la Niñez, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima del presente instrumento, y velar por la suscripción y cumplimiento de la declaración jurada, con el fin de asegurar el resguardo de la información a la que tengan acceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, en la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral y demás normas legales aplicables.*

h) *Registrar oportunamente las atenciones de niños, niñas y adolescentes en el sistema de gestión de información de la OLN, de conformidad con lo establecido en las orientaciones y lineamientos impartidos por la Subsecretaría de la Niñez.*

i) *Remitir los Informes Técnicos de Avance en forma cuatrimestral y un Informe Técnico Final, al concluir la ejecución del convenio, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deben ser entregados en la forma, de acuerdo con los contenidos y plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.*

j) *Remitir informes financieros mensuales e informe financiero final dando cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.*

k) *Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Oficina Local de la Niñez", para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, que se destinará exclusivamente para el orden contable de la Oficina.*

l) *Tal como lo dispone las reglas de ejecución del convenio, para la adquisición de bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la implementación de la OLN, el ejecutor deberá aplicar los procedimientos de contratación y normativa vigente que correspondan. Además, deberá contar con un registro de bienes que el ejecutor haya adquirido, agregándolo al informe final que se describe en la cláusula sexta.*

m) *Restituir a la Tesorería General de la República, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio.*

2.- *La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:*

a) *Revisar y aprobar el plan de trabajo anual y la distribución presupuestaria presentada por la municipalidad, a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC y SISREC, si corresponde.*

b) *Suscribir y aprobar el presente convenio y sus modificaciones, según la delegación de facultades respectivas.*

c) *Solicitar a la Subsecretaría de la Niñez la transferencia de los recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.*

d) *Revisar y aprobar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por la municipalidad mediante SIGEC, informando debidamente a la Subsecretaría de la Niñez, de acuerdo con lo indicado en la cláusula cuarta del presente convenio.*

e) *Monitorear el resguardo de la idoneidad del equipo de profesionales y técnicos de la OLN, de acuerdo con los perfiles de cargo definidos por la Subsecretaría de la Niñez. Si se observa un incumplimiento en ello, deberá realizar observaciones a la municipalidad para la toma de las medidas correspondientes.*

f) *Realizar procesos de supervisión y acompañamiento técnico a la Municipalidad para el cumplimiento del plan de trabajo anual de la OLN, de acuerdo con lo indicado en las reglas de ejecución.*

g) *Liderar la mesa de articulación interinstitucional regional, convocando y coordinando su funcionamiento, de forma de abordar las diversas dificultades, especialmente en cuanto a brechas de oferta de los servicios vinculados. Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en la letra i) del numeral 8.1.2 de las reglas de ejecución.*

h) *Revisar, aprobar o rechazar las rendiciones de cuenta de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República o norma que la reemplace, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.*

i) *Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del convenio, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:*
   - *Informes técnicos de avance y final.*
   - *Informes financieros mensuales y final.*
   - *Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder.*

3.- *La Subsecretaría de la Niñez tendrá las siguientes obligaciones:*

a) *Impartir los lineamientos y orientaciones metodológicas de la operación de las OLN, así como los ajustes requeridos en base a los objetivos establecidos por la Ley N° 21.430 y sus respectivos reglamentos.*

b) *Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.*

c) *Acompañar técnicamente a los equipos regionales de la SEREMI para la correcta asistencia técnica y supervisión de la Oficina Local de la Niñez en su implementación.*

d) *Realizar el monitoreo, a nivel nacional, de la implementación de las OLN y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer el logro de los objetivos proyectados para la protección integral de los NNA, informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente, pudiendo proponer acciones correctivas concretas para cada caso.*

e) *Contabilizar financieramente la revisión realizada por la Secretaría Regional Ministerial, en lo que corresponda.*

TERCERA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la cantidad de $134.676.280 (ciento treinta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil doscientos ochenta).

Los recursos serán transferidos en dos cuotas, según la siguiente distribución: una primera cuota correspondiente a la cantidad de $80.805.768 (ochenta millones ochocientos cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos) y una segunda cuota correspondiente a la cantidad de $53.870.512 (cincuenta y tres millones ochocientos setenta mil quinientos doce pesos)

La primera cuota se transferirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La segunda cuota se transferirá al cabo de 6 meses luego de la primera transferencia, siempre y cuando se haya aprobado el primer informe técnico de avance, y se encuentre ejecutado, con las rendiciones aprobadas en SISREC, a lo menos el 25% de los recursos totales del convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de la Oficina Local de la Niñez.

Previo a la transferencia de los recursos se verificará si el ejecutor se encuentra al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de las líneas programáticas de la Subsecretaría de la Niñez, en los términos dispuestos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Esto se realizará por medio de certificación entregada por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando las categorías de Gastos directos a usuarios y Gastos internos, de conformidad a las Reglas de ejecución ya individualizadas.

Con todo, cabe reiterar que solo podrá ejecutar los recursos una vez que éstos sean transferidos a la Municipalidad y se haya aprobado el Plan de trabajo anual.

CUARTA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad ejecutora, durante la ejecución del convenio, podrá solicitar la redistribución de los fondos asignados. Al requerir y efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en las Reglas de Ejecución de la OLN, respetando los gastos e ítems financiables.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán ser presentadas hasta los 30 (treinta) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del programa, a través de SIGEC y paralelamente por Oficio de la Municipalidad dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, señalando las causas en las que se funda dicha petición.

La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y podrá aprobar la solicitud en SIGEC. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo a la Municipalidad ejecutora por escrito explicando las razones de tal decisión. Con todo, la SEREMI deberá informar, por escrito, oportunamente a la Subsecretaría de la Niñez la aprobación de la propuesta de redistribución presupuestaria.

Corresponderá a la SEREMI dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles siguiente a la recepción del oficio que la solicitó. Si la solicitud es ingresada vía SIGEC, pero transcurridos los 10 días de plazo no se recepciona el oficio con la misma solicitud, ésta será rechazada automáticamente mediante la plataforma.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, en la medida que se ajuste a los ítems autorizados en el respectivo plan de cuentas señalado en las Reglas para la Ejecución de la OLN.

Con todo, al momento de aprobar la distribución presupuestaria, se debe considerar que los gastos indirectos no deben superar el 20% de la totalidad de los recursos asignados.

QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y Financiero Final, y en la medida que hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir, en conformidad a la normativa vigente.

Del Plazo de Ejecución de la OLN.

El plazo de ejecución será de un año a contar de la entrada en vigencia del presente acuerdo, según lo señalado en el acápite anterior, sin perjuicio de que, para contabilizar dicho plazo se debe contar desde la aprobación del Plan de Trabajo Anual de la OLN.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho plazo podrá ser extendido en base a motivos calificados, previa presentación de solicitud realizada por el ejecutor, a través de un oficio, antes del vencimiento del plazo de la ejecución a que alude el párrafo anterior. Esta solicitud será analizada por el/la SEREMI y, para el caso de considerarla pertinente, deberá remitir, dentro de los cinco días hábiles siguientes, los antecedentes a la Subsecretaría de la Niñez para analizar en conjunto la factibilidad de acceder a la solicitud y gestionar la correspondiente modificación del convenio, la cual deberá ser aprobada por los correspondientes actos administrativos. Además, según lo indicado en las reglas de ejecución ya mencionadas, en la modificación de convenio, se podrá estipular por razones de continuidad, que comience a regir una vez concluida la ejecución anterior.

Con todo, la extensión del plazo en cuestión no podrá, en ningún caso, implicar que el plazo de ejecución total del convenio exceda los 18 meses contados desde el inicio de la ejecución del mismo.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del convenio mediante el análisis y evaluación de los informes Técnicos de Avance y Final, y si fuera procedente, por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

a) *Informes Técnicos de Avance: Iniciada la ejecución del convenio, la Municipalidad ejecutora entregará a la SEREMI, Informes Técnicos de Avance Cuatrimestrales. Estos deberán ser presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.*

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de la OLN, durante el período a informar. Los informes de avance deberán contener al menos, la siguiente información:

1. *Detalle de las acciones realizadas para cada uno de los objetivos que contempla el Plan de Trabajo Anual de la OLN. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar y señalar estrategias para el próximo cuatrimestre.*
2. *Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el período a informar.*
3. *Descripción de las acciones realizadas sobre cada ámbito de acción de la OLN, considerando los reportes disponibles.*

b) Informe Técnico Final: La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1) *Detalle de las acciones realizadas contenidas en el Plan de Trabajo Anual de la OLN y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma de actividades, deberá justificar la situación.*
2) *Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.*
3) *Descripción del estado final de los productos y actividades relacionadas con los objetivos de la OLN, definidos en el Plan de Trabajo aprobado.*
4) *Descripción del funcionamiento de la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal: Participación de los actores requeridos, periodicidad, cumplimiento de las actividades comprometidas e identificación de brechas de oferta.*
5) *Inventario con el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos transferidos en virtud del presente convenio.*

SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace, la Municipalidad deberá entregar a la SEREMI, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, lo siguiente:

1. *Los comprobantes de ingreso de los recursos transferidos firmados por el responsable legal de percibirlo, los que deberán especificar el origen de los recursos.*
2. *Informes Mensuales de Inversión que den cuenta, a lo menos, del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, además de los comprobantes de los gastos realizados.*
3. *Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si los hubiere.*

Los informes financieros o de inversión mensuales deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, para revisión de la SEREMI. Mientras que el informe final de inversión se deberá entregar en un plazo de 30 días corridos siguientes al que termine la ejecución del convenio.

Además, la Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace. En esta rendición se debe incorporar la actualización de distribución presupuestaria presentada inicialmente, para efectos de seguimiento.
b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere

efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, la SEREMI quedará obligada a lo siguiente:

a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La SEREMI revisará los Informes Técnicos y las rendiciones de cuenta dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobar el primero y observar ambos tipos de informes. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad ejecutora, respecto de los informes o rendiciones, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad ejecutora tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Tanto los informes técnicos como las rendiciones de cuentas deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de la revisión que realizará la SEREMI, será la Subsecretaría de la Niñez la que deberá colaborar con la Secretaría Regional realizando el acompañamiento técnico a los equipos regionales a razón de la implementación de la OLN. Por su parte, respecto del tema financiero, será la Subsecretaría la que realizará la aprobación final de las rendiciones presentadas por la Municipalidad, contando con la información entregada por la Secretaría Regional de la revisión realizada.

NOVENA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso. Además, deberá entregar copia del comprobante de depósito a la SEREMI con el fin de que esta pueda dictar la resolución de cierre del presente convenio, de corresponder.

DÉCIMA: DEL USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.

La Subsecretaría de la Niñez dispondrá de un sistema de gestión de información, que facilita las acciones y atenciones de las OLN, de acuerdo con lo indicado en las reglas de ejecución.

El equipo de las Oficinas Locales de la Niñez deberá registrar de manera oportuna en todas aquellas plataformas que se definan necesarias para asegurar la protección integral de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a las orientaciones que imparta la Subsecretaría de la Niñez.

El registro debe ser oportuno, por tanto, el periodo entre la entrega de la prestación o servicio y el ingreso de la información a los sistemas no puede ser superior a lo establecido en las orientaciones técnicas u otro documento relativo al funcionamiento de la Oficina, para cada tipo de registro.

Para lo anterior, la Municipalidad, a través del Coordinador/a Local de Niñez o la autoridad máxima de la institución, deberá solicitar el acceso al sistema de gestión de la información para la OLN a la Subsecretaría de la Niñez, mediante flujo establecido para ello. Las personas autorizadas no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre, debiendo ser utilizada la información exclusivamente para los fines que se dispongan en el presente convenio, suscribiéndose previo al otorgamiento del acceso correspondiente, una declaración jurada respecto

al uso de la misma denominada "Declaración Jurada Plataforma de Gestión Social Local de Niñez, GSL Niñez", conforme al formato establecido por la Subsecretaría de la Niñez, con el fin de asegurar el resguardo de la información a la que tengan acceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, en la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral y demás normas legales aplicables.

Con todo, en las demás materias sobre el uso del Sistema de Gestión de la Información, se deberá estar a lo dispuesto en las reglas de ejecución.

UNDÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una contraparte que tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica administrativa Municipal, corresponderá a un funcionario designado por la Municipalidad, con responsabilidad administrativa que desempeñará la función de Coordinador/a de la OLN, debiendo comunicar a la SEREMI su designación vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si su ejecución se desvía y resulta deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica de la SEREMI
b) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
c) Destinar los recursos que se le transfieran a fines distintos de los contemplados en el presente convenio y en las reglas de ejecución.
d) No presentar dentro de plazo los informes técnicos o financieros comprometidos.
e) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes técnicos o financiero presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial y la Subsecretaría.
f) No contar con los Recursos Humanos o no cumplir éstos con los perfiles profesionales y/o técnicos necesarios para la ejecución de la OLN.
g) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.

Para efecto de poner término anticipado al convenio la SEREMI enviará aviso por escrito a la Contraparte Municipal, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio. La Municipalidad ejecutora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, en cuyo caso, de ser procedente se podrá hacer efectivo el término anticipado del convenio, dictando la Resolución correspondiente.

En caso de resolverse fundadamente el término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la decisión final. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, rechazados u observados, en caso de existir.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, sin cambiar el objeto del mismo y siguiendo lo dispuesto en las reglas de ejecución, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, en iguales términos que el presente acuerdo.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana consta en Decreto Supremo N°04 de fecha

16 de marzo del año 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de la Alcaldesa, señora, Lorena Leonor Facuse Rojas para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales comuna Cerrillos, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.

DÉCIMA QUINTA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder de la Municipalidad ejecutora.

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratía; y por doña Lorena Leonor Facuse Rojas Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cerrillos.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, por la División y Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez a la I. Municipalidad de Cerrillos la suma de $80.805.768 (ochenta millones ochocientos cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos), correspondiente a la primera cuota del monto comprometido en el convenio antes transcrito, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Se encuentre totalmente tramitado y remitido el en forma digital, por correo electrónico, el decreto alcaldicio que apruebe el acuerdo en cuestión.

b) Que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de las líneas programáticas de la Subsecretaría de la Niñez, en los términos dispuestos en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERO:

RATIFÍCASE la aprobación dada en el SIGEC por la Profesional Analista de Niñez de esta Seremi con fecha 30/11/2023, al proyecto ingresado en el mismo Sistema por el municipio ejecutor el día 30/11/2023.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese.

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA

EAB/PCO

Unidad Jurídica – Seremi RM	
JMG	25-12-23

DIST:
- Ejecutor: I. Municipalidad de Cerrillos - Correo: cflores@mcerrillos.c; ingriddiazs@gmail.com; opdcerrillo@gmail.com
- Encargada Programa Oficina Local de Niñez - Seremi pcarcamo@desarrollosocial.gob.cl.
- Analista Niñez – Seremi mkmorales@desarrollosocial.gob.cl

ID 6421
Cod SIGEC 59285

Cerrillos

ORD.: Nº 100/ 337 /2023

ANT. : No Hay
MAT. : Convenio firmado

Cerrillos, 28 de diciembre de 2023

DE : ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
LORENA FACUSE ROJAS

A : LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN METROPOLITANA

Junto con saludarle muy cordialmente, a través del presente adjunto a Ud. convenio de transferencia de recursos de la Oficina Local de la Niñez de la comuna de Cerrillos.

Saluda Atte.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

LFR/CFJ/csq

Distribución:

- Destinatario
- Archivo

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ"

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 28 de diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Lorena Estivales Arratia, ambos domiciliados en calle Miraflores, número 130, piso 18, comuna de Santiago; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcaldesa, doña Lorena Leonor Facuse Rojas, ambas domiciliadas, para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante y conjuntamente denominadas como "las partes", se ha convenido celebrar el Convenio de transferencia de recursos siguiente:

CONSIDERANDO:

1º. Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la ley N° 20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.

2º. Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez, colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u) y w), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.

3º. Que, por su parte con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la ley N° 21.430, en virtud de la cual se crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico,

mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

4°. Que, el artículo 65 del citado cuerpo normativo, establece que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° bis de la ley N°20.530, ya referida, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la promoción de éstos, la prevención de vulneraciones y la protección de sus derechos, tanto de carácter universal como especializada, mediante acciones de carácter administrativo. La coordinación y supervisión de las Oficinas Locales de la Niñez corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez.

5°. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con una o más municipalidades para desarrollar las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez. De esta forma, la función establecida para las municipalidades en la letra m) del artículo 4 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se cumplirá a través de los convenios celebrados con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el desarrollo de las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez.

6°. Que, a su vez la ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, contempla recursos en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 03, de la Subsecretaría de la Niñez, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004 para la ejecución del programa denominado "Oficina Local de la Niñez".

7°. Que, en la glosa 02 que informa la asignación presupuestaria 004 recientemente señalada, indica que la transferencia de estos recursos se realizará mediante convenios.

8°. Que, por otra parte, con fecha 04 de octubre de 2023, se aprobaron mediante Resolución Exenta SN N°0140/2023 de la Subsecretaría de la Niñez, las reglas para la ejecución presupuestaria de la asignación "Oficina Local de la Niñez", en adelante e indistintamente "las reglas de ejecución". Esta resolución fue modificada con fecha 01 y 22 de diciembre de 2023, por medio de las Resoluciones Exentas N° 052 y 176, ambas de 2023 y de la misma autoridad..

9°. Que, en estas reglas se hace mención que las Oficinas Locales de la Niñez instaladas durante el período 2023, para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar los ámbitos de acción, conforme a éstas, la normativa vigente, las orientaciones técnicas, el convenio respectivo y cualquier instrucción que emane de la Subsecretaría de la Niñez.

10°. Que, cabe mencionar que con fecha 31 de octubre de 2023 fue tomado de razón el Decreto N°4 de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, en virtud del cual se establece la instalación de 97 Oficinas Locales de la Niñez, en las comunas que indica, según lo previsto en el artículo 65 de la Ley N°21.430 ya citada.

#https://sigec.mideplan.cl/sigec/view-proyecto.htm?proyecto=59285#

11°. Que, finalmente a través de la Resolución Exenta N° 067, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por el monto indicado, para la implementación y ejecución del Programa "Oficina Local de la Niñez", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular lo relativo a la transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, a fin de que ésta implemente la Oficina Local de la Niñez, de acuerdo con el Plan de trabajo Anual de la OLN aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, que se entiende forma parte integrante del presente convenio.

La ejecución deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el presente convenio, en las reglas de ejecución, aprobadas mediante Resolución Exenta SN N°140/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de la Niñez y sus modificaciones y en lo dispuesto en la Ley N°21.430 crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y la normativa aplicable.

Que, en este marco, corresponde a la municipalidad dar cumplimiento a las funciones de la Oficina que incluyen:

1. Orientar a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el ejercicio de sus derechos.
2. Fortalecer e impulsar la participación de los niños, niñas y adolescentes, sus familias, comunidades y la sociedad civil en materias relacionadas con la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Detectar oportunamente riesgos de vulneraciones de derechos de un niño, niña o adolescente, teniendo en consideración los factores de riesgo y factores protectores de éste, su familia y su entorno.
4. Iniciar y gestionar los procesos de protección administrativa universal y/o especializada de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, conforme a la normativa vigente, en particular, lo referido en los literales d), e) y f) del artículo 66 de la ley N°21.430.
5. Realizar el seguimiento y monitoreo de las medidas de protección de su competencia y de los planes de intervención contenidos en ellas, así como de la situación vital de los egresados de los programas de protección especializada del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
6. Llevar un registro único de los niños, niñas y adolescentes, y sus familias, que hayan sido sujetos de protección administrativa, tanto universal como especializada.
7. Articular la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, especialmente la oferta de los servicios sociales vinculados al Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo" y la oferta del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a través de redes intersectoriales a nivel

#https://sigec.mideplan.cl/sigec/view-proyecto.htm?proyecto=59285#

comunal, regional y nacional, procurando el acceso de los niños, niñas y adolescentes a la oferta social disponible y a los programas de protección especializados que se requieran.

8. Recibir presentaciones de acción de tutela administrativa de derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley N°21.430 y sustanciar su tramitación de acuerdo con lo establecido en el reglamento a que alude el mismo precepto legal.
9. Realizar las demás funciones que la ley y sus respectivos reglamentos le encomiende.

Cabe precisar que las funciones referidas en los numerales 4), 5) y 6) precedentes solo podrán ejecutarse por las Oficinas Locales de la Niñez una vez que se encuentren vigentes las disposiciones del reglamento a que alude el literal g) del artículo 66 de la Ley N°21.430, debiendo la Municipalidad por consiguiente modificar el plan de trabajo anual de conformidad a las orientaciones que para tal efecto entregue la Subsecretaría.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- La Municipalidad ejecutora, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Implementar la OLN en la comuna de acuerdo con el Plan de trabajo anual y la Distribución Presupuestaria aprobada por la SEREMI, dando cumplimiento a las reglas de ejecución, las orientaciones, directrices y las instrucciones generales o particulares que imparta la Subsecretaría de la Niñez y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

b) Destinar los recursos transferidos exclusivamente al financiamiento de la OLN, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y en las Reglas de Ejecución.

c) Designar personal con responsabilidad administrativa, para desempeñar la función de Coordinador/a de la OLN quien tendrá a su cargo la implementación técnica, administrativa y financiera de la OLN y del convenio suscrito. Dentro de sus responsabilidades está el velar por el cumplimiento del plan de trabajo anual señalado en el literal a) e informar a la Mesa Comunal de articulación intersectorial los avances y dificultades en el desarrollo del mismo plan de trabajo.

d) Contar con los Recursos Humanos para la implementación de la OLN, quienes deberán cumplir con los perfiles descritos según los criterios técnicos y administrativos, teniendo presente las reglas de ejecución[1], orientaciones técnicas y la normativa legal y reglamentaria vigente.

   Con el fin de resguardar la continuidad y experiencia profesional y técnica del equipo OLN y la atención adecuada de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y sus familias, la Municipalidad ejecutora velará por el cumplimiento de los derechos laborales de los o las trabajadoras contratadas/os en el marco de la OLN, cuando corresponda.

[1] En especial lo dispuesto en el numeral 8.2, d), e), f) y l) de las Reglas de ejecución, referidas al personal que compone la OLN. Por medio de las reglas, se entrega información de la dotación con la cual debe contar la Municipalidad para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 de la Circular N°20 de 2023 del Ministerio de Hacienda.

#https://sigec.mideplan.cl/sigec/view-proyecto.htm?proyecto=59285#

Se deja constancia que las contrataciones realizadas por la Municipalidad para contar con el personal requerido en la ejecución del presente convenio no tendrán relación laboral con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que, exclusivamente con la institución ejecutora, de quien dependen administrativamente.

e) Facilitar y autorizar la asistencia del equipo OLN al proceso formativo inicial y capacitaciones organizadas por la Subsecretaría de la Niñez en el marco de la implementación de la OLN.

f) Disponer un espacio físico adecuado para la atención de familias y para las labores del equipo de profesionales, que cumpla con los estándares exigidos en la documentación técnica vigente.

g) Solicitar las claves de acceso para el sistema de gestión de información de la OLN provisto por la Subsecretaría de la Niñez, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima del presente instrumento, y velar por la suscripción y cumplimiento de la declaración jurada, con el fin de asegurar el resguardo de la información a la que tengan acceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, en la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral y demás normas legales aplicables.

h) Registrar oportunamente las atenciones de niños, niñas y adolescentes en el sistema de gestión de información de la OLN, de conformidad con lo establecido en las orientaciones y lineamientos impartidos por la Subsecretaría de la Niñez.

i) Remitir los Informes Técnicos de Avance en forma cuatrimestral y un Informe Técnico Final, al concluir la ejecución del convenio, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deben ser entregados en la forma, de acuerdo con los contenidos y plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

j) Remitir informes financieros mensuales e informe financiero final dando cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

k) Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Oficina Local de la Niñez", para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, que se destinará exclusivamente para el orden contable de la Oficina.

l) Tal como lo dispone las reglas de ejecución del convenio, para la adquisición de bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la implementación de la OLN, el ejecutor deberá aplicar los procedimientos de contratación y normativa vigente que correspondan. Además, deberá contar con un registro de bienes que el ejecutor haya adquirido, agregándolo al informe final que se describe en la cláusula sexta.

#https://sigec.mideplan.cl/sigec/view-proyecto.htm?proyecto=59285#

m) Restituir a la Tesorería General de la República, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio.

2.- La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia tendrá las siguientes obligaciones:

a) Revisar y aprobar el plan de trabajo anual y la distribución presupuestaria presentada por la municipalidad, a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC y SISREC, si corresponde.

b) Suscribir y aprobar el presente convenio y sus modificaciones, según la delegación de facultades respectivas.

c) Solicitar a la Subsecretaría de la Niñez la transferencia de los recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

d) Revisar y aprobar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por la municipalidad mediante SIGEC, informando debidamente a la Subsecretaría de la Niñez, de acuerdo con lo indicado en la cláusula cuarta del presente convenio.

e) Monitorear el resguardo de la idoneidad del equipo de profesionales y técnicos de la OLN, de acuerdo con los perfiles de cargo definidos por la Subsecretaría de la Niñez. Si se observa un incumplimiento en ello, deberá realizar observaciones a la municipalidad para la toma de las medidas correspondientes.

f) Realizar procesos de supervisión y acompañamiento técnico a la Municipalidad para el cumplimiento del plan de trabajo anual de la OLN, de acuerdo con lo indicado en las reglas de ejecución.

g) Liderar la mesa de articulación interinstitucional regional, convocando y coordinando su funcionamiento, de forma de abordar las diversas dificultades, especialmente en cuanto a brechas de oferta de los servicios vinculados. Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en la letra i) del numeral 8.1.2 de las reglas de ejecución.

h) Revisar, aprobar o rechazar las rendiciones de cuenta de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de Contraloría General de la República o norma que la reemplace, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

i) Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del convenio, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:
   - Informes técnicos de avance y final.
   - Informes financieros mensuales y final.
   - Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder.

#https://sigec.mideplan.cl/sigec/view-proyecto.htm?proyecto=59285#

3.- La Subsecretaría de la Niñez tendrá las siguientes obligaciones:

a) Impartir los lineamientos y orientaciones metodológicas de la operación de las OLN, así como los ajustes requeridos en base a los objetivos establecidos por la Ley N° 21.430 y sus respectivos reglamentos.

b) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

c) Acompañar técnicamente a los equipos regionales de la SEREMI para la correcta asistencia técnica y supervisión de la Oficina Local de la Niñez en su implementación.

d) Realizar el monitoreo, a nivel nacional, de la implementación de las OLN y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución, entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer el logro de los objetivos proyectados para la protección integral de los NNA, informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente, pudiendo proponer acciones correctivas concretas para cada caso.

e) Contabilizar financieramente la revisión realizada por la Secretaría Regional Ministerial, en lo que corresponda.

TERCERA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la cantidad de $134.676.280 (ciento treinta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil doscientos ochenta pesos).

Los recursos serán transferidos en dos cuotas, según la siguiente distribución: una primera cuota correspondiente a la cantidad de $80.805.768 (ochenta millones ochocientos cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos) y una segunda cuota correspondiente a la cantidad de $53.870.512 (cincuenta y tres millones ochocientos setenta mil quinientos doce pesos)

La primera cuota se transferirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La segunda cuota se transferirá al cabo de 6 meses luego de la primera transferencia, siempre y cuando se haya aprobado el primer informe técnico de avance, y se encuentre ejecutado, con las rendiciones aprobadas en SISREC, a lo menos el 25% de los recursos totales del convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de la Oficina Local de la Niñez.

Previo a la transferencia de los recursos se verificará si el ejecutor se encuentra al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de las líneas programáticas de la Subsecretaría de la Niñez, en los términos dispuestos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Esto se realizará por medio de certificación

#https://sigec.mideplan.cl/sigec/view-proyecto.htm?proyecto=59285#

entregada por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando las categorías de Gastos directos a usuarios y Gastos internos, de conformidad a las Reglas de ejecución ya individualizadas.

Con todo, cabe reiterar que solo podrá ejecutar los recursos una vez que éstos sean transferidos a la Municipalidad y se haya aprobado el Plan de trabajo anual.

CUARTA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad ejecutora, durante la ejecución del convenio, podrá solicitar la redistribución de los fondos asignados. Al requerir y efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en las Reglas de Ejecución de la OLN, respetando los gastos e ítems financiables.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán ser presentadas hasta los 30 (treinta) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del programa, a través de SIGEC y paralelamente por Oficio de la Municipalidad dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, señalando las causas en las que se funda dicha petición.

La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y podrá aprobar la solicitud en SIGEC. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo a la Municipalidad ejecutora por escrito explicando las razones de tal decisión. Con todo, la SEREMI deberá informar, por escrito, oportunamente a la Subsecretaría de la Niñez la aprobación de la propuesta de redistribución presupuestaria.

Corresponderá a la SEREMI dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles siguiente a la recepción del oficio que la solicitó. Si la solicitud es ingresada vía SIGEC, pero transcurridos los 10 días de plazo no se recepciona el oficio con la misma solicitud, ésta será rechazada automáticamente mediante la plataforma.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, en la medida que se ajuste a los ítems autorizados en el respectivo plan de cuentas señalado en las Reglas para la Ejecución de la OLN.

Con todo, al momento de aprobar la distribución presupuestaria, se debe considerar que los gastos indirectos no deben superar el 20% de la totalidad de los recursos asignados.

QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y Financiero Final, y en la medida que hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir, en conformidad a

la normativa vigente.

Del Plazo de Ejecución de la OLN.

El plazo de ejecución será de un año a contar de la entrada en vigencia del presente acuerdo, según lo señalado en el acápite anterior, sin perjuicio de que, para contabilizar dicho plazo se debe contar desde la aprobación del Plan de Trabajo Anual de la OLN.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho plazo podrá ser extendido en base a motivos calificados, previa presentación de solicitud realizada por el ejecutor, a través de un oficio, antes del vencimiento del plazo de la ejecución a que alude el párrafo anterior. Esta solicitud será analizada por el/la SEREMI y, para el caso de considerarla pertinente, deberá remitir, dentro de los cinco días hábiles siguientes, los antecedentes a la Subsecretaría de la Niñez para analizar en conjunto la factibilidad de acceder a la solicitud y gestionar la correspondiente modificación del convenio, la cual deberá ser aprobada por los correspondientes actos administrativos. Además, según lo indicado en las reglas de ejecución ya mencionadas, en la modificación de convenio, se podrá estipular por razones de continuidad, que comience a regir una vez concluida la ejecución anterior.
Con todo, la extensión del plazo en cuestión no podrá, en ningún caso, implicar que el plazo de ejecución total del convenio exceda los 18 meses contados desde el inicio de la ejecución del mismo.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del convenio mediante el análisis y evaluación de los Informes Técnicos de Avance y Final, y si fuera procedente, por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

a) Informes Técnicos de Avance: Iniciada la ejecución del convenio, la Municipalidad ejecutora entregará a la SEREMI, Informes Técnicos de Avance Cuatrimestrales. Estos deberán ser presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

   Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de la OLN, durante el período a informar. Los informes de avance deberán contener al menos, la siguiente información:

   1. Detalle de las acciones realizadas para cada uno de los objetivos que contempla el Plan de Trabajo Anual de la OLN. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar y señalar estrategias para el próximo cuatrimestre.
   2. Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el período a informar.
   3. Descripción de las acciones realizadas sobre cada ámbito de acción de la OLN, considerando los reportes disponibles.

#https://sigec.mideplan.cl/sigec/view-proyecto.htm?proyecto=59285#

b) Informe Técnico Final: La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Detalle de las acciones realizadas contenidas en el Plan de Trabajo Anual de la OLN y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma de actividades, deberá justificar la situación.
2. Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.
3. Descripción del estado final de los productos y actividades relacionadas con los objetivos de la OLN, definidos en el Plan de Trabajo aprobado.
4. Descripción del funcionamiento de la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal: Participación de los actores requeridos, periodicidad, cumplimiento de las actividades comprometidas e identificación de brechas de oferta.
5. Inventario con el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace, la Municipalidad deberá entregar a la SEREMI, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingreso de los recursos transferidos firmados por el responsable legal de percibirlo, los que deberán especificar el origen de los recursos.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta, a lo menos, del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, además de los comprobantes de los gastos realizados.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si los hubiere.

Los informes financieros o de inversión mensuales deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, para revisión de la SEREMI. Mientras que el informe final de inversión se deberá entregar en un plazo de 30 días corridos siguientes al que termine la ejecución del convenio.

Además, la Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la

reemplace. En esta rendición se debe incorporar la actualización de distribución presupuestaria presentada inicialmente, para efectos de seguimiento.

b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, la SEREMI quedará obligada a lo siguiente:

a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La SEREMI revisará los Informes Técnicos y las rendiciones de cuenta dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobar el primero y observar ambos tipos de informes. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad ejecutora, respecto de los informes o rendiciones, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad ejecutora tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Tanto los informes técnicos como las rendiciones de cuentas deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de la revisión que realizará la SEREMI, será la Subsecretaría de la Niñez la que deberá colaborar con la Secretaría Regional realizando el acompañamiento técnico a los equipos regionales a razón de la implementación de la OLN. Por su parte, respecto del tema financiero, será la Subsecretaría la que realizará la aprobación final de las rendiciones presentadas por la Municipalidad, contando con la información entregada por la Secretaría Regional de la revisión realizada.

NOVENA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso. Además, deberá entregar copia del comprobante de depósito a la SEREMI con el fin de que esta pueda dictar la resolución de cierre del presente convenio, de corresponder.

DÉCIMA: DEL USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.

La Subsecretaría de la Niñez dispondrá de un sistema de gestión de información, que facilita las acciones y atenciones de las OLN, de acuerdo con lo indicado en las reglas de ejecución.

El equipo de las Oficinas Locales de la Niñez deberá registrar de manera oportuna en todas aquellas plataformas que se definan necesarias para asegurar la protección integral de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a las orientaciones que imparta la Subsecretaría de la Niñez.

El registro debe ser oportuno, por tanto, el periodo entre la entrega de la prestación o servicio y el ingreso de la información a los sistemas no puede ser superior a lo establecido en las orientaciones técnicas u otro documento relativo al funcionamiento de la Oficina, para cada tipo de registro.

Para lo anterior, la Municipalidad, a través del Coordinador/a Local de Niñez o la autoridad máxima de la institución, deberá solicitar el acceso al sistema de gestión de la información para la OLN a la Subsecretaría de la Niñez, mediante flujo establecido para ello. Las personas autorizadas no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre, debiendo ser utilizada la información exclusivamente para los fines que se dispongan en el presente convenio, suscribiéndose previo al otorgamiento del acceso correspondiente, una declaración jurada respecto al uso de la misma denominada "Declaración Jurada Plataforma de Gestión Social Local de Niñez, GSL Niñez", conforme al formato establecido por la Subsecretaría de la Niñez, con el fin de asegurar el resguardo de la información a la que tengan acceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, en la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral y demás normas legales aplicables.

Con todo, en las demás materias sobre el uso del Sistema de Gestión de la Información, se deberá estar a lo dispuesto en las reglas de ejecución.

UNDÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una contraparte que tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica administrativa Municipal, corresponderá a un funcionario designado por la Municipalidad, con responsabilidad administrativa que desempeñará la función de Coordinador/a de la OLN, debiendo comunicar a la SEREMI su designación vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si su ejecución se desvía y resulta deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica de la SEREMI
b) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
c) Destinar los recursos que se le transfieran a fines distintos de los contemplados en el presente convenio y en las reglas de ejecución.
d) No presentar dentro de plazo los informes técnicos o financieros comprometidos.
e) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes técnicos o financiero presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial y la Subsecretaría.
f) No contar con los Recursos Humanos o no cumplir éstos con los perfiles profesionales y/o técnicos necesarios para la ejecución de la OLN.
g) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.

Para efecto de poner término anticipado al convenio la SEREMI enviará aviso por escrito a la Contraparte Municipal, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio. La Municipalidad ejecutora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, en cuyo caso, de ser procedente se podrá hacer efectivo el término anticipado del convenio, dictando la Resolución correspondiente.

En caso de resolverse fundadamente el término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la decisión final. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, rechazados u observados, en caso de existir.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, sin cambiar el objeto del mismo y siguiendo lo dispuesto en las reglas de ejecución, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, en iguales términos que el presente acuerdo.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personeria con que concurren a este acto, la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana consta en Decreto Supremo N°04 de fecha 16 de marzo del año 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de la Alcaldesa, señora, Lorena Leonor Facuse Rojas para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales comuna Cerrillos, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.

DÉCIMA QUINTA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder de la Municipalidad ejecutora.

LORENA LEONOR FACUSE ROJAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN METROPOLITANA

DIRECCIÓN JURÍDICA

#https://sigec.mideplan.cl/sigec/view-proyecto.htm?proyecto=59285#